

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Lo Barnechea



Fecha : 21 de julio de 2009
N° Informe : 181 / 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

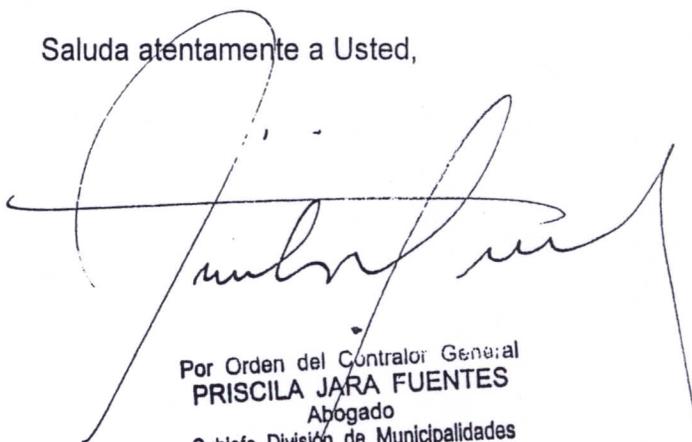
REF. 200.269/09
DMSAI 210/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 JUL 09 *038714

Adjunto sírvase encontrar copia del Informe Final N° 181 debidamente aprobado, sobre auditoría de Transacciones, efectuada en esa Municipalidad.

Saluda atentamente a Usted,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA

RTE. ANTEC.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

REF. 200.269/09
DMSAI 210/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21 JUL 09 *038715

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final DMSAI N° 210 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia de los mismos.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Usted,

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
LO BARNECHEA

RTE. ANTEC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

DMSAI: 399/09
REF. N° 200.269/09

**INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EFECTUADA AL ÁREA
DE ABASTECIMIENTO DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.**

SANTIAGO, 21 JUL. 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de la Institución, se efectuó una auditoría de transacciones relativa a las compras efectuadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Lo Barnechea.

OBJETIVO

El examen tuvo como propósito verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente respecto de las transacciones del macroproceso de abastecimiento, ejecutadas por el Departamento de Educación del precitado municipio.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo las pruebas de validación respectivas y otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

La auditoría comprendió la identificación de los egresos generados en el Departamento de Educación, en relación con el macroproceso auditado, el análisis de información relevante relacionada con la materia evaluada, el seguimiento de fiscalizaciones anteriores, así como una evaluación de control interno y de los riesgos asociados, lo que determinó la necesidad de efectuar pruebas sustantivas, sobre la materia examinada.

UNIVERSO

La revisión abarcó el período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de enero de 2009, en el cual los egresos por abastecimiento efectuados por el Departamento de Educación ascendieron a la suma de \$ 270.881.087.-.

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

PRESENTE
VAF/AAR/JSMH

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

MUESTRA EXAMINADA

El examen en referencia, se efectuó sobre una muestra de los egresos por concepto de abastecimiento de \$ 87.078.933.-, equivalente al 32,15% del universo de desembolsos del período en estudio.

Con carácter de confidencial, mediante oficio N°24.067, de 11 de mayo de 2009, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ORD. ALC. N° 273, de 27 de mayo de 2009.

Como resultado de esta auditoría se informa lo siguiente:

1. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Reglamento Interno General, sancionado por decreto alcaldicio N° 1.568, de 1 de septiembre de 2006, que fija y regula la estructura y organización interna de esa Entidad. El citado reglamento establece las responsabilidades y funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, entre ellas, el Departamento de Educación, dependiente de la Dirección de Servicios de Salud, Educación y demás servicios incorporados a la gestión municipal.

Sin embargo, el Departamento de Educación no cuenta con un Reglamento que regule su estructura y organización interna, y que establezca las responsabilidades y funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades.

Al respecto, la autoridad edilicia informa que se reglamentó una nueva estructuración de la Dirección de Servicios Traspasados, y por ende, de los Departamentos de Educación y Salud Municipal, adjuntándose la propuesta de modificación de dicho reglamento, lo cual permite subsanar lo observado, sin perjuicio que su verificación respectiva se efectuará en futuros programas de fiscalización que realice este Organismo de Control.

El Manual de Procedimientos de Adquisiciones publicado en el Sistema de Información, no cumple con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenido en decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto carece de información relacionada con planificación de compras, criterios y mecanismos de evaluación, gestión de contratos y de proveedores, recepción de bienes y servicios, procedimientos de pago, política de inventarios, uso del sistema de información, autorizaciones requeridas para las distintas etapas del proceso de compra y organigrama de la entidad y de las áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles. Además, dicho documento sólo dice relación con la normativa de la citada ley y no detalla los procedimientos que se utilizan en esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

En su respuesta, la autoridad comunal señala que el Manual de Procedimientos se encontraba incorporado en el Portal ChileCompras, sin embargo, no hace referencia a las observaciones efectuadas a su contenido sobre incumplimiento del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Agrega que, con la reestructuración de la Dirección de Servicios Traspasados se implementó un nuevo Manual de Procedimientos de Adquisiciones de Bienes y Servicios, especial para los requerimientos de esa dirección, que está en proceso de aprobación y que será subido al Portal de Compras Mercado Público en el mes de junio del presente año, sin perjuicio de lo cual, se observa en este nuevo manual, por ejemplo, la ausencia del organigrama y de las políticas de inventario, por lo cual corresponde mantener la observación.

Se constató que la Dirección de Educación carece de un Plan Anual de Compras y, por consiguiente, no se encuentra publicado en el Sistema de Información de las Compras Públicas, no dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y a los artículos 98 y siguientes del reglamento de la citada ley.

Al respecto, la autoridad comunal señala en su respuesta que el Plan Anual de Compras no se encontraba acotado a la fecha de la inspección efectuada por el Organismo Contralor y que en la actualidad se encuentra terminado y debidamente aprobado por dicha dirección, por lo tanto, se levanta la observación.

Por otra parte, se pudo establecer que la autoridad administrativa de la Dirección de Educación no conoce ni controla los stocks de existencias de los establecimientos educacionales, por consiguiente, carece de una planificación y control adecuado de sus compras.

En su respuesta la autoridad edilicia no hace alusión a la materia. Además, se validó la situación en terreno, constatándose que a la fecha del presente informe la observación se mantiene.

El Departamento de Educación no posee un inventario consolidado ni individual de los bienes muebles municipales que tiene a cargo ni de aquellos distribuidos en los establecimientos educacionales. Sin perjuicio de lo anterior, en algunos colegios se observó que existe un control de existencias precario y desactualizado, el cual no considera relevantes las descripciones y códigos de los bienes.

La autoridad comunal en su respuesta informa que en el mes de mayo de 2009, se realizó un levantamiento de los stocks de existencias de bienes municipales, que se encontraban en los ocho establecimientos educacionales de la comuna y en la Dirección de Educación, además de un inventario específico de los computadores existentes en cada uno de ellos, adjuntando los respectivos inventarios, lo cuales, en todo caso, no se encuentran firmados por los responsables de su realización.

Respecto de los inventarios proporcionados por la autoridad, se constató que el del Colegio Complejo Educacional Eduardo Cuevas Valdés, poseía fecha de realización el 11 de noviembre de 2005, lo que se contrapone con lo informado por el alcalde en su respuesta, Por lo anteriormente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

expuesto, se procedió a efectuar una validación en terreno al citado establecimiento, verificándose que existía un inventario de fecha 20 de Mayo de 2009, el cual no puede estimarse actualizado, por cuanto el Inspector del colegio se encontraba, precisamente, efectuando esa labor al momento de la validación efectuada por este Organismo de Control, con fecha 5 de junio del presente año.

Por consiguiente, la observación se mantiene, debido a que los inventarios carecen de un criterio de uniformidad en su confección, además, en ellos no se especifica la descripción completa de los bienes y su correspondiente codificación, existiendo inventarios cuyas fechas dicen relación con el año 2005.

No fue posible corroborar la existencia de un procedimiento o directriz que obligue a los directores de establecimientos educacionales a informar sobre robos y deterioros de bienes muebles, con el fin de instruir las correspondientes investigaciones o sumarios administrativos.

En la respuesta la autoridad de la entidad edilicia se informa la confección de un Protocolo de Denuncias de Robos y Deterioro de mobiliario, existencias y artículos de informática en los Colegios Municipales y del Departamento de Educación de la comuna, el cual se encuentra distribuido en todas las dependencias desde el presente mes de mayo. Dicho protocolo, que se adjunta a la respuesta, está en proceso de ser aprobado en carácter de Reglamento.

Conforme a los antecedentes proporcionados por el municipio, procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de hacer presente que el cumplimiento efectivo de las medidas dispuestas se verificará en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, respecto de las órdenes de compra, cabe observar que son registradas en una base de datos en planilla Excel, la cual se encontraba desactualizada a la fecha de esta auditoría.

En su respuesta, la entidad edilicia, informa que las órdenes de compra emitidas por la Dirección de Educación Municipal, a la fecha, se encuentran igualmente en una planilla Excel, la que ha sido debidamente actualizada, adjuntando sus respaldos de ésta.

En su respuesta, la entidad edilicia, informa que las órdenes de compra emitidas por la Dirección de Educación Municipal, a la fecha, se encuentran igualmente en una planilla Excel, la que ha sido debidamente actualizada, adjuntando sus respaldos. Al respecto cabe señalar que el municipio sólo anexa nómina de las órdenes de compra del año 2009, no incluyendo las del período en examen, razón por la cual se mantiene la observación.

Se constató que sólo dos personas trabajan en el área de adquisiciones del Departamento de Educación, siendo uno el Administrador de la Dirección y el otro el Encargado de Adquisiciones y de Abastecimiento, realizando este último las funciones de comprador de todas las adquisiciones y mantenciones de los establecimientos educacionales, a excepción de los contratos que se encuentran a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

con perfil de comprador en el Sistema de Información, realizando, además, la distribución de los pedidos a los distintos establecimientos educacionales y de administrar la Bodega del Departamento de Educación, gestionar los pagos a los proveedores y administrar la caja chica. Lo anterior, deja en evidencia la ausencia de segregación de funciones, lo cual genera un alto riesgo, dado que impide mantener un control por oposición.

Respecto de lo señalado, la autoridad edilicia no se pronunció, por lo cual se mantiene la observación.

En relación con las capacitaciones efectuadas a los funcionarios que trabajan en el área de abastecimiento sobre el empleo del Sistema de Información, se constató que sólo un funcionario de la misma ha recibido capacitación formal en esta materia, el que posee perfil de comprador en el Sistema, lo cual no se aviene a lo establecido en el artículo 5° bis del reglamento de la ley N° 19.886, según el cual, los usuarios de las entidades licitantes deberán contar con las competencias técnicas suficientes para operar en el sistema antes señalado.

Al respecto, la autoridad comunal señala que se determinó capacitar y acreditar en el uso del Portal Mercado Público, a dos funcionarios del Departamento de Educación y dos funcionarios por establecimiento educacional, de lo que se dio cuenta mediante el Informe DEM N° 4, del 2 de abril del presente año, al Director de Servicios Traspasados. Conforme lo señalado, procede levantar la observación, sin perjuicio de que el cumplimiento efectivo de las medidas dispuestas se verificará en futuras fiscalizaciones.

Se comprobó que no existe uniformidad en los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación, tanto respecto de los formularios utilizados para sus pedidos de adquisiciones al precitado departamento, como en las descripciones de los productos consignados en dichos documentos, lo cual se ve agravado por la ausencia de un sistema de codificación de productos.

En relación con esta materia, la autoridad expresa en su respuesta que se ha impartido la instrucción al Departamento de Educación Municipal, mediante memorándum N° 660, de 27 de mayo de 2009, de que implemente un sistema de codificación de los pedidos de adquisiciones de los establecimientos educacionales, señalándose que éstos deberán contemplar un mecanismo de codificación de productos, un protocolo único para que los distintos colegios efectúen sus pedidos de materiales, un formulario tipo y una base de datos que registre las diversas demandas de útiles y bienes de éstos. Por lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio de que el cumplimiento efectivo de las medidas dispuestas se verificará en futuras fiscalizaciones.

Además, se constató que el Departamento de Educación no posee controles formales de abastecimiento para supervisar -los establecimientos educacionales. Lo anterior, se refleja en las declaraciones efectuadas tanto por la Directora de Educación como por el Encargado de Adquisiciones y Abastecimiento, debido al desconocimiento de la existencia del Manual de Adquisiciones y Contrataciones.

En su respuesta la entidad edilicia señala que para mejorar los controles se implementará un Programa de la empresa Sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

Modulares de Computación Ltda., el cual actualmente está en etapa de implementación al interior del municipio, sin embargo, no informa respecto del desconocimiento de los Manuales de Adquisiciones y Contrataciones en el Departamento de Educación.

Del mismo modo, en visita efectuada al municipio, se comprobó que no existen inventarios de las bodegas de los establecimientos educacionales, lo anterior, consta en certificado N° 167, de 5 de junio de 2009, emitido por el Secretario Municipal. Por lo anterior, se mantiene la observación.

Asimismo, se comprobó que el Departamento de Educación no mantiene un control formal respecto del consumo de bencina de los vehículos municipales de su dependencia; además, no cuenta con un instructivo para el uso de llamadas a celulares, como medida de buena administración. Del mismo modo, contablemente el consumo de combustible y celulares no se encuentra desagregado en forma mensual por establecimiento educacional, aún cuando los montos involucrados son significativos. También, se verificó que no existe un control adecuado respecto de los gastos de consumo de electricidad, agua, gas y teléfono de los establecimientos educacionales.

La autoridad edilicia señala que el control de consumo de bencina de todos los vehículos municipales es realizado por el Encargado de la Sección de Mantenimiento de Vehículos, dependiente del Departamento de Administración Municipal.

Seguidamente, informa que respecto al control del uso de llamadas a teléfonos celulares desde establecimientos educacionales y dependencias del Departamento de Educación, se confeccionó un protocolo sobre ese tipo de llamadas, el cual rige a contar del mes de mayo del presente año.

Por otra parte, señala que para implementar un control adecuado respecto de los gastos de consumo de electricidad, agua, gas y teléfono, de los establecimientos educacionales, se ha ordenado la confección de un reglamento destinado al control de estos gastos, el cual se encontrará afinado en el mes de junio del año en curso.

Conforme lo señalado precedentemente procede levantar la observación, sin perjuicio de que el cumplimiento efectivo de las medidas dispuestas se verificará en futuras fiscalizaciones.

Se observó que la bodega del Departamento de Educación no cuenta con un registro de solicitud y entrega conforme, de artículos de aseo y de escritorio requeridos por los funcionarios y personal de aseo del citado departamento, todo lo cual se realiza verbalmente, según lo declarado por el Encargado de la Bodega. Asimismo, se verificó que no existe control de inventario de estos artículos.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que el programa de la empresa Sistemas Modulares de Computación Ltda., registrará las solicitudes y entregas de los artículos de aseo y escritorio requeridos por los funcionarios y personal de aseo del citado Departamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos informados por el municipio no son suficientes para levantar la observación, por cuanto el procedimiento antes señalado sólo se encuentra en proceso de implementación, sin perjuicio de que ello se evalúe nuevamente, una vez que el sistema esté en operación.

La Dirección de Control Interno no cuenta con una matriz de riesgo que le permita visualizar las áreas relevantes para planificar las auditorías, además, no se han realizado programas de control dirigido sobre los sistemas administrativos del proceso de Abastecimiento del Área de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, dicha Dirección de Control realizó, en el año 2008, una auditoría al inventario computacional y al contrato de mantención del servicio de aseo de la municipalidad.

La autoridad edilicia informa que, al no existir una periodicidad en las auditorías efectuadas por la Unidad de Control Interno Municipal, sobre los sistemas administrativos del proceso de abastecimiento del área de educación, con fecha 26 de mayo del presente año, mediante memorándum N° 636, la Dirección de Servicios Traspasados, ha solicitado a la citada unidad, auditar los procesos de abastecimiento, adquisiciones e inventarios de las dependencias de Salud y Educación. Del mismo modo, se solicitó la elaboración de una matriz de riesgos para dicha Dirección.

Conforme lo informado por la autoridad edilicia, se levanta la observación, sin perjuicio de que la implementación efectiva de las medidas anotadas se verificará en futuras fiscalizaciones,

Se determinó que existen gastos por concepto de electricidad y gas, correspondientes a algunos establecimientos educacionales, cuyas facturas poseen una dirección distinta a la informada por el Departamento de Educación, situación que se generaría producto de su falta de actualización; además, algunos directores de los respectivos establecimientos educacionales señalan desconocer tales direcciones. Lo anterior, deja en evidencia falencias de control de los establecimientos y del Departamento de Educación, como ejemplo se pueden citar los colegios San José y Diferencial.

Al respecto, el municipio informa que se verificó los domicilios que se consignan en las facturas de electricidad y gas, respecto de los que figuran en sus respectivos certificados de número, constatándose que las direcciones de cuatro de los ocho colegios existentes en la comuna difieren del domicilio con que figura instalado en las empresas de servicios, el único medidor de electricidad y gas, por cuanto singularizan el mismo establecimiento educacional, que ellos proyecta en dos calles.

Conforme la aclaración precedente, se levanta la observación.

2. MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO

2.1. Parcelación de Pagos, en contravención a la Ley de Compras

Se determinó la existencia de compras fraccionadas, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.886,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 13 de su reglamento, según los cuales la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.491, de 2008). En efecto, el Departamento de Educación realizó adquisiciones mediante el procedimiento de trato directo, amparándose en el artículo 8°, letra h), de la ley antes citada, cuyo detalle es el siguiente:

| Proveedor | Monto \$ | Orden de Compra Mercado Público | Fecha Orden de Compra |
|-------------------------------|-------------|------------------------------------|--------------------------|
| Fundación Educativa Barnechea | 3.033.400 | 2740-11537-SE08 | 26-11-2008 |
| | 3.397.450 | 2740-11539-SE08 | 26-11-2008 |
| Total | 6.430.850 | | |

En su respuesta, la autoridad edilicia señala que ha impartido las instrucciones pertinentes, con el objeto que no se incurra nuevamente en esta práctica y, además, ha dispuesto una investigación sumaria, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades que puedan derivar de tales hechos.

Conforme lo informado por la autoridad, se levanta la observación, sin perjuicio de que el resultado de dicha investigación deba ser informado a este Organismo de Control, en su oportunidad.

2.2. Convenios de arrastre

La Municipalidad de Lo Barnechea mantiene contratos vigentes de prestación de servicios con el Jardín Infantil Zapatito Roto, para el servicios de asistencia en sala cuna y jardín infantil para los hijos de las funcionarias municipales desde el año 1997, y con la Compañía de Petróleos de Chile, para el abastecimiento de combustible desde el año 2003.

Según el artículo 1° del reglamento de la citada ley, los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a la Ley de Compras, sus principios y al mismo reglamento.

En ese contexto, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Contraloría General, en sus oficios N°s 25.223, de 2003, 48.524, de 2006, y 12.209, de 2007, entre otros, ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no parece conciliable con el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante (aplica criterio contenido en dictamen N° 19.712, de 2007).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

Al respecto el municipio informa que mediante informe N° 174, de 27 de mayo del presente año, el Administrador Municipal ha impartido las instrucciones correspondientes para poner término al contrato de prestación de servicios con el Jardín Infantil Zapatito Roto. En relación con el contrato con la Compañía de Petróleos de Chile, el Administrador Municipal instruyó que se implemente la licitación de este servicio al más breve plazo. Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, cuya regularización efectiva será verificada en futuras fiscalizaciones.

2.3 Licitaciones de contratos que se realizaron por el portal y poseen cláusulas de renovación, en contravención a la Ley de Compras

Se determinó que el municipio mantiene contratos de servicios de aseo, vigilancia y seguro de los bienes, para todas las dependencias de la municipalidad, los que fueron incorporados al Sistema Mercado Público en su oportunidad, sin embargo, ellos contemplan cláusulas de renovación automática, lo cual se contrapone con el artículo 12 del reglamento de la ley de compras, debido a que éste señala que no se podrán suscribir contratos de suministros y servicios que contengan cláusulas de renovación automática u opción de renovación para alguna de las partes, cuyos montos excedan las 1.000 unidades tributarias mensuales, a menos que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las bases.

| Proveedor | Fecha Contrato | Tipo de Prestación | Monto Anual Contrato |
|---|----------------|---|----------------------|
| Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. | 25-07-2008 | Servicio de provisión de seguros para edificios, contenidos, vehículos, maquinaria pesada y responsabilidad civil extracontractual. | UF 2.063, 38 |
| EFCO Servicios Generales S.A. | 23-09-2008 | Servicio de aseo en las dependencias municipales. | M\$ 151.130 |
| Mago Chic Aseo | 26-07-2006 | Servicio de aseo en las dependencias municipales. Nota: se puso término al contrato en el segundo semestre del año 2008. | M\$ 91.225 |
| Paisajismo Cordillera | 26-01-2007 | Servicio de vigilancia para las dependencias municipales. | M\$ 341.082 |

En su respuesta, la autoridad del municipio señala que por razones de continuidad y buen servicio, en la actualidad aún existen tres contratos o convenios de arrastre con cláusulas de renovación automática, a saber, con la Compañía de Petróleos de Chile, Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. y EFCO Servicios Generales S.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

Seguidamente, agrega que se han impartido las instrucciones pertinentes mediante el Informe N° 177, de 27 de mayo de 2009, dirigido al Director de Administración y Finanzas, para que en el más breve plazo se liciten los servicios prestados por las empresas señaladas y, en forma coordinada, se ponga término a los citados contratos, una vez verificada la cobertura en forma continua de los servicios.

Del mismo modo señala, que respecto de los contratos con la empresa Mago Chic Aseo Industrial S.A. y Paisajismo Cordillera S.A., se les puso término en los años 2008 y 2009, respectivamente. Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio, de las validaciones a efectuarse en futuras fiscalizaciones.

2.4 Adquisiciones sin resolución o decreto alcaldicio

Se comprobó que el Departamento de Educación realizó adquisiciones, a través de trato directo, por el Sistema Mercado Público, no dando cumplimiento a los artículos 49 y 50 del reglamento de la ley de compras, debido a que no existe una resolución fundada y, por lo mismo, ellas no se encuentran publicadas en el Sistema de Información. A continuación se detallan algunos casos:

| N° Orden | Proveedor | Descripción | Monto \$ |
|-----------------|-------------------------------------|---|-----------|
| 2740-11496-SE08 | Dekolor Ltda. | Juego modular para parvulario municipal. | 1.389.623 |
| 2740-256-OC08 | Leiva Loza Ariel | Dos estanques de almacenamiento de parafina para el colegio Farellones. | 1.380.400 |
| 2740-11612-SE08 | Pompeyo Carrasco y Cía. Ltda. | Reparación y pintura carrocería camioneta. | 309.400 |
| 2740-276-OC08 | Industrias Eléctricas Hess May S.A. | Revisión y reparación de lector de huella digital. | 368.900 |
| 2740-11436-SE08 | Producciones Creativas Ltda. | Adquisición de 300 calculadoras planas con logo grabado. | 556.920 |

El Alcalde en su respuesta señala que se solicitó a los diversos proveedores, una copia de las órdenes de trabajo o compras respectivas, que avalen el servicio otorgado. Además, indica que se ha solicitado al Departamento de Educación, que ello sea materializado a más tardar el 15 de junio del presente año. Al respecto cabe indicar que tales medidas no permiten solucionar la observación, que no se refiere a la efectividad de la prestación del servicio contratado, sino al procedimiento de adquisición vía trato directo, sin dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria aplicable.

2.5 Adquisición adjudicada distinta a la solicitud de compra

Se determinó que la entidad adquirió, según convenio marco, ocho monitores LG LCD 17 pulgadas, de acuerdo con la orden de compra N° 2740-11338 - CM08. Sobre el particular, se comprobó que la solicitud de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

requerimiento efectuada según memorándum N° 42, de 28 de agosto de 2008, emitida por el asesor informático, dice relación con la adquisición de siete monitores de 14 pulgadas. Lo anterior, consta en egreso N° 31-955, de 8 de Octubre de 2008.

Asimismo, el proceso de recepción de dichos bienes es muy general, no permitiendo llevar un control detallado de los bienes ingresados.

En relación con la materia, la autoridad comunal señala que en la práctica se ha corregido la incorporación a los registros del Departamento de Educación y, además, se ha ordenado la respectiva investigación sumaria, mediante decreto alcaldicio N° 1.945, de 27 de mayo de 2009.

De acuerdo a lo anterior, se levanta la observación formulada, sin perjuicio que ese municipio informe a este Organismo Contralor en relación con el resultado de la investigación efectuada.

2.6 Gastos con respaldo insuficiente.

De la muestra examinada se determinó que existen gastos por \$ 14.468.303.-, los cuales carecen del debido respaldo documental, cuyo detalle se señala en anexo N° 1.

En su respuesta, la autoridad comunal informa que se ha ordenado la instrucción de un sumario administrativo, tendiente a verificar la existencia de tales respaldos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas, lo cual consta en decreto alcaldicio N° 1.945, citado anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio de que el resultado del sumario administrativo dispuesto debe ser informado a este Organismo Contralor.

2.7 Contratación y Subcontratación

Se determinó que la Municipalidad no dio cumplimiento al artículo 15 de la ley N° 19.886 y el artículo 76 de su reglamento, según los cuales se podrá concertar con terceros la subcontratación parcial de un contrato, siempre y cuando lo dispongan las bases, sin embargo, la empresa que se adjudicó los servicios de aseo, EFCO Servicios Generales S.A. subcontrató los servicios a la empresa GAMMA S.A., aún cuando el artículo 22 de las bases administrativas de la licitación no lo permite.

Sobre el particular, se comprobó que la Municipalidad de Lo Barnechea incluyó dentro del contrato de aseo celebrado con la empresa EFCO Servicios Generales S.A., los servicios de aseo para la 53° Comisaría de Carabineros de Chile de Lo Barnechea y Policía de Investigaciones de Chile, situación que resulta improcedente ya que el municipio no debe solventar gastos de otras entidades, sin perjuicio de que, conforme el criterio contenido en el dictamen N° 42.459 de 1994, de este Organismo de Control, pueda conceder subvenciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

aportes a personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de las labores contenidas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

A continuación se presentan los montos involucrados en dicho contrato:

| Detalle | Mensual \$ | Anual \$ |
|---------------------------------------|------------|------------|
| 53° Comisaría de Carabineros de Chile | 847.135 | 10.165.620 |
| Policía de Investigaciones de Chile | 423.567 | 5.082.804 |
| Total | 1.270.702 | 15.248.424 |

El Alcalde en su respuesta indica que mediante memorándum N° 777, de 23 de octubre de 2008, se aplicó una multa ascendente a 10 Unidades Tributarias Mensuales a la empresa EFCO Servicios Generales S.A., debido al incumplimiento del artículo 22 de las bases administrativas de la respectiva licitación, sin embargo, el artículo citado no hace referencia a multa. Sobre el particular, en visita efectuada al municipio y en reunión sostenida en el Departamento de Asesoría Jurídica, se informó verbalmente que por error se citó en la respuesta dicho artículo ya que el que correspondía era el N° 19 de las precitadas bases.

El análisis de los argumentos planteados y los antecedentes proporcionados por el municipio no permiten dar por superada la observación inicialmente formulada en el preinforme, debido a que el artículo 22 de las bases administrativas, indica en su punto tres que la subcontratación del servicio, genera la resolución administrativa del contrato.

Del mismo modo, se expresa en la respuesta al preinforme, en relación con la inclusión en los servicios del citado contrato, de las instalaciones de la 53° Comisaría de Carabineros de Chile y el cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile, que se pondrá término a la realización de los servicios a más tardar en el mes de junio del presente año a dichas entidades. De acuerdo a lo anterior, se levanta la observación y el cumplimiento de las medidas informadas se validará en futuras visitas de fiscalización.

2.8 Recepción de notebook distinto al licitado

Se observó que el Departamento de Educación adquirió según convenio marco un notebook Acer TM5720-6883, cuya orden de compra es la N° 2740-11459-CM08, sin embargo, tanto el bien recepcionado como su factura hacen referencia al notebook Acer 4720-6168. Lo anterior, consta en egreso N° 31-1.091, de 7 de noviembre de 2008. Sobre el particular, se consultó a la Coordinadora de Informática, quien manifestó desconocer lo sucedido. Asimismo, es importante consignar que el comprobante de ingreso a bodega y de egreso de dicho bien no es completo en su especificación.

Al respecto, la autoridad comunal indica que ordenó la instrucción de un sumario administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa en los hechos citados, según decreto alcaldicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

N°1945, señalado precedentemente, por lo tanto, se levanta la observación, sin perjuicio que el resultado del proceso sumarial sea informado a este Organismo Contralor.

2.9 Servicios a Honorarios sin sus respectivos contratos

Se comprobó que el Departamento de Educación contrató, bajo la modalidad de honorarios, a diversos profesionales, según detalla el cuadro adjunto, los servicios para la creación de la nueva imagen corporativa de los ocho establecimientos educacionales, según consta en egreso N° 31-269, del 13 de marzo de 2009.

Sobre el particular, se constató que los contratos a honorarios no se encuentran suscritos, situación que fue confirmada por el Director Jurídico mediante oficio N° 20, del 26 de marzo de 2009, indicándose que sólo fueron ratificados mediante decreto N° 730, de 10 de marzo de 2009. A continuación se presentan los pagos realizados mediante el egreso citado, por los servicios profesionales prestados:

| Nombre | Número de Boleta | Monto Bruto \$ | Fecha Boleta |
|-------------------|------------------|----------------|--------------|
| Andrea Pimstein | 28 | 3.333.333 | 09-03-2009 |
| Ximena Burrul | 8 | 3.333.333 | 11-03-2009 |
| Carlos Echevarría | 172 | 3.333.333 | 10-03-2009 |
| Gerardo López | 18 | 2.000.000 | 09-03-2009 |
| Total | | 11.999.999 | |

Sobre la materia, cabe precisar que el Alcalde en su respuesta no se pronunció al respecto ni tampoco adjuntó antecedentes de ello, por lo tanto, se mantiene la observación.

2.10 Perfiles de usuario para el Portal Mercado Público

Se comprobó que existen funcionarios que aún poseen el perfil de usuario de Administrador en el Sistema de Mercado Público, no obstante que han sido destinados a otras dependencias de la municipalidad, como es el caso de don Omar Oyarzún Detzel.

Sobre el particular, la entidad edilicia informa que a través de memorándum N° 661, de 27 de mayo de 2009, dirigido al Director de Administración y Finanzas, se instruyó que se deshabilite al señor Oyarzún Detzel del perfil de usuario de Administrador en el Sistema de Mercado Público.

En visita efectuada al municipio, se comprobó que por memorándum N° 133, de 2 de junio de 2009, el Director de Administración y Finanzas, informa haber deshabilitado al citado funcionario, por consiguiente, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

3. VISITA DE TERRENO A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Con motivo de la presente auditoría se efectuaron visitas a distintos establecimientos educacionales, con el propósito de verificar los procedimientos y controles para la administración de bienes.

El Departamento de Educación tiene a su cargo ocho establecimientos, de los cuales se visitó y efectuó validaciones en terreno respecto de cinco, a saber, Diego Aracena, Complejo Educacional Eduardo Cuevas Valdés, San José, Estados Americanos y Parvulario Municipal Beato Alberto Hurtado.

Del resultado de las visitas realizadas, se determinaron las siguientes situaciones:

3.1 Falta de manuales y procedimientos en los establecimientos educacionales

De acuerdo con el cuestionario aplicado a los directores de los respectivos establecimientos, se comprobó la ausencia de los siguientes antecedentes:

- a.- Manual de organización y funciones del establecimiento.
- b.- Procedimiento e instrucciones formales para recepción y entrega de bienes.
- c.- Adecuado sistema de ingreso y salida de mercaderías desde la bodega.
- d.- Inventario en la bodega de artículos de aseo y escritorio, a excepción del Colegio San José.
- e.- Inventario de bienes muebles.

En relación con lo anterior, la autoridad expresa en su respuesta que, a través del memorándum N° 662, de 27 de mayo de 2009, se ha instruido al Departamento de Educación Municipal, para que a más tardar el 30 de junio del presente año, se confeccione en cada colegio dependiente, un Manual de Organización y funciones, por consiguiente, se levanta la observación, sin perjuicio que en futuras fiscalizaciones, este Organismo de Control, verifique el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas.

Por otro parte, informa que las bodegas de los establecimientos educacionales se encuentran debidamente inventariadas y en proceso de codificación con el programa informático que se está implementando, no adjuntando la respectiva documentación de respaldo.

Sobre el particular, se procedió a validar en terreno la existencia física de los inventarios de las bodegas de los establecimientos educacionales, solicitándose al Secretario Municipal, la entrega efectiva de éstos, sin embargo, el citado funcionario informa mediante certificado N° 167, de 5 de junio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

2009, que el inventario de los útiles de aseo y escritorio no está confeccionado y que se encuentra en etapa de codificación. Por lo anteriormente señalado, y de acuerdo al análisis de los argumentos planteados y de los antecedentes proporcionados, se mantiene la observación inicialmente formulada.

Respecto de la observación relacionada con la ausencia de los instructivos de entrega y recepción de los bienes, la autoridad de la entidad edilicia no emite pronunciamiento, por consiguiente, se mantiene la observación.

3.2 Irregularidades en las bodegas de los establecimientos

a) Colegio Diego Aracena:

Se determinó que en la bodega de artículos de aseo y escritorio existían cajas con productos educativos que se encontraban cerradas y sin ser revisadas. Lo anterior, de acuerdo con lo informado por el encargado de bodega, se debe a que el Departamento de Educación entregó los bienes sin un documento formal, por consiguiente, no existe recepción conforme de los mismos.

b) Colegio San José

Se constató que durante el año 2008 no existe registro ni control de ingreso y salida de artículos desde la bodega. Sin embargo, a contar del mes de febrero de 2009, el establecimiento comenzó a realizar un control de inventario a la bodega de artículos de escritorio que, en todo caso, al momento de la revisión se encontraba desactualizado. Lo anterior se produce, de acuerdo con lo informado por la encargada, debido a que no existe un registro ni documentos que señalen el ingreso y salida de los bienes. Sobre el particular, se observó que el establecimiento no revisa la totalidad de los artículos recepcionados al momento de su entrega por parte del proveedor.

Del mismo modo, se realizó un inventario en la bodega de los artículos de aseo, que también almacena artículos de escritorio, determinándose al momento de la revisión algunas diferencias que se detallan a continuación:

| Descripción | Stock Colegio | Revisión Contraloría | Diferencia Unidades |
|--|---------------|----------------------|---------------------|
| Cloro Clorox 1 Lt. | 22 | 232 | 210 |
| Toalla Nova Jumbo | 16 | 8 | -8 |
| Papel Higiénico Jumbo (X6) | 0 | 282 | 282 |
| Papel Higiénico Jumbo (X4) | 126 | 122 | -4 |
| Resmas de papel Fotocopia Oficio y Carta | 1410 | 1620 | 210 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

De acuerdo con lo informado por el encargado, estas diferencias surgen por errores de conteo y de digitación, además de que existen otras personas que poseen llaves de la bodega. Sobre el particular, llama la atención la excesiva cantidad de resmas de papel, las cuales ascienden a 1.620 unidades.

c) Colegio Parvulario Municipal Beato Alberto Hurtado.

Se verificó que los artículos de aseo son guardados en un mueble de la cocina del personal, el cual no tiene llaves. Respecto de los artículos de escritorio, ellos son custodiados en un estante con llave, sin embargo, existe también una pieza sin llave donde son guardados estos artículos.

d) Colegio Estados Americanos

Se observó que existe un control manual de salida de existencias, el cual no registra la firma de la persona que recepciona el bien. Además, se constató que la bodega de artículos de escritorio y aseo posee el cielo del techo en mal estado.

En su respuesta, la autoridad comunal, informa que se efectuó el inventario de las bodegas de los establecimientos educacionales, pero no adjunta la documentación de respaldo de ellos. Lo anterior, no se condice con la visita efectuada al municipio por este Organismo de Control, ya que al solicitar dichos antecedentes, el Secretario Municipal informa, según certificado N° 167 de 2009, que el inventario no está confeccionado y que se encontraría en etapa de codificación, por lo tanto, se mantiene la observación.

3.3 Inventarios de computadores y periféricos

Se determinó que el Departamento de Educación no posee actualizado el inventario de computadores y periféricos de los establecimientos educacionales, del mismo modo, no existe uniformidad en su confección.

En visita efectuada al Colegio Diego Aracena se constató la existencia física de 10 CPU de computadores, las cuales no se encontraban inventariadas, además, no existe un documento formal de entrega y recepción conforme de éstas. De acuerdo con lo indicado por su encargado, lo anterior se produjo debido a que el Departamento de Educación entregó los bienes sin un documento formal.

Consultada la Coordinadora de Informática del Departamento, manifestó que ello se debió al desconocimiento sobre la materia, ya que no sabía que tenía que emitir un documento de entrega del bien con su respectiva recepción conforme. Además, agregó que el Departamento de Educación no tiene la certeza respecto de la totalidad de los bienes computacionales que existen en dicho departamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

También, se observó que existen debilidades al entregar computadores a los establecimientos educacionales, ya que el comprobante de egreso emitido por el departamento es muy general y no especifica antecedentes relevantes de los bienes, lo mismo ocurre cuando ellos son recepcionados por los establecimientos educacionales.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento de Educación no cuenta con un inventario de bienes que permita individualizar, controlar y proteger correctamente sus activos, situación que impidió efectuar un control adecuado de los mismos.

La entidad edilicia en su respuesta sólo hace referencia a la realización de un levantamiento de los stocks de existencia de inventario, pero no da respuesta a cada una de las observaciones formuladas, por consiguiente, se mantiene la observación.

3.4 Cobro de Multas

Según memorándum N° 350, de 30 de septiembre de 2008, emitido por el Director del Colegio San José, la Compañía Sociedad Comercial Gestécnica Limitada no dio cumplimiento al contrato de fotocopiado, por lo que se solicitó al Departamento de Educación que se cobrara una multa sin que, de acuerdo con lo informado por el Encargado de Adquisiciones y Abastecimiento de dicha dirección, a la fecha se haya entregado una resolución final al respecto.

Sobre esta materia, la autoridad edilicia informa que la Jefa del Departamento de Educación, aplicó una multa a la empresa citada, sin embargo, con posterioridad se acogió la reconsideración solicitada por ésta. Analizados los antecedentes proporcionados por el municipio, se levanta la observación.

3.5 Trabajos de mantención de establecimientos educacionales contratados, respecto de los cuales posteriormente se dejó sin efecto el decreto de adjudicación

De acuerdo con las visitas efectuadas a cinco colegios seleccionados, se verificó que no se realizaron los trabajos de verano presupuestados para el año 2009. Sobre el particular, se pudo constatar, según antecedentes entregados por el Departamento de Educación que, con fecha 5 de enero de 2009, se publicó en la página Mercado Público la licitación de mantención y reparación de establecimientos educacionales N° 2740-1-LE09. Del mismo modo, según acta N° 1, de 27 de enero del año en curso, se informa la evaluación de las ofertas y se acuerda adjudicar a la entidad COMATEC Ltda.

Las bases administrativas en su punto 1.7.4 señalaban que "La fecha de vigencia del contrato será aquella que señale el oferente en su propuesta y se contará desde la entrega de terreno, hecho que se verificará con la correspondiente acta suscrita entre el inspector técnico de obras y el representante del contratista. Se aplicarán multas pasada esta fecha, si los trabajos no estuvieren terminados. Con todo, cualquier plazo señalado en la oferta económica no podrá exceder del 20 de febrero de 2009".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

Por otra parte, según decreto N° 444, del 12 de febrero de 2009, se adjudica el contrato a la empresa COMETEC Ltda., detallándose los plazos de cumplimiento de los trabajos que a continuación se presentan:

| Nombre del Colegio | Plazos en días |
|--------------------|----------------|
| Parvulario | 38 |
| Diferencial | 10 |
| Estados Americanos | 38 |
| Fermín Vivaceta | 15 |
| San José | 30 |
| Diego Aracena | 15 |
| Farellones | 30 |

Posteriormente, según decreto N° 670, de 5 de marzo de 2009, se deja sin efecto el decreto N° 444, declarándose desierta la propuesta pública, conforme al acta N° 2, de 24 de febrero del año en curso, ya que la empresa no habría cumplido con lo establecido en el punto 1.7.4 de las bases administrativas, debido a que los trabajos excederían el 20 de febrero del presente año.

Lo anterior deja en evidencia errores administrativos incurridos durante la licitación y la ausencia de controles efectivos para prevenir este tipo de situaciones, sumado al perjuicio provocado a los alumnos y a los establecimientos educacionales.

Sobre la materia, la autoridad edilicia hace presente que la licitación de los trabajos de mantención de los establecimientos educacionales fue declarada desierta, y que para averiguar los hechos y responsabilidades que procedieren se ha instruido la realización de un sumario administrativo, según consta en decreto alcaldicio N° 1.945, de 27 de mayo de 2009. De acuerdo con lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio que ese municipio deberá informar sobre el resultado del proceso sumarial a este Organismo Contralor.

3.6 Diferencia en numeración de medidor de electricidad del Colegio Farellones

Se comprobó que la municipalidad pagó en el mes de julio de 2008, los gastos de electricidad del Colegio Farellones, según egreso N° 31-636, por \$ 1.569.275, observándose que la factura N° 12.859 no consigna la dirección del establecimiento, sólo hace referencia al medidor N° 1111620. Sobre el particular, se consultó al Director del Establecimiento sobre la numeración del medidor, indicándose el N° 53948061, el cual no coincide con el señalado en la respectiva factura.

Al respecto la autoridad comunal informa que la empresa Luz Andes certifica que el número del medidor del colegio antes citado fue cambiado a partir del 5 de marzo de 2008, quedando con el N° 53948061, dado lo anterior, requirió a la referida empresa que adecue sus facturas, en el sentido de indicar el número del medidor actual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que el certificado emitido por la empresa Luz Andes no consigna la firma del emisor, por lo tanto, se procedió a validar en terreno dicha aseveración, y se comprobó que el citado documento había sido enviado vía correo electrónico, por lo tanto se levanta la observación.

4. OTRAS MATERIAS

4.1 Subvención anual de apoyo al mantenimiento

A partir del año 1998 se estableció una subvención anual de apoyo al mantenimiento de los establecimientos educacionales regidos por los Títulos I y II de la ley N° 19.532, para el financiamiento de proyectos de infraestructura y equipamiento destinados a mantener en buenas condiciones los recintos en que se desarrollan los procesos educativos, recursos que en ningún caso pueden ser utilizados en el pago de remuneraciones del personal que se desempeña en éste.

El Ministerio de Educación transfirió el año 2008, para los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación, la suma de \$ 21.230.078.-, por concepto de subvención para mantenimiento, la que fue depositada el día 28 de enero de 2008 en la cuenta corriente N° 13532731 del Banco Crédito e Inversiones, destinada a la administración del presupuesto corriente de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, se constató que según los registros contables se efectuó un gasto total de \$ 45.642.419.-, aún cuando existen colegios que no gastaron la totalidad de la subvención; los cuales se presentan a continuación:

| Establecimiento educacional | Monto Subvención \$ | Monto Gasto \$ | Monto Diferencia \$ |
|----------------------------------|------------------------|-------------------|------------------------|
| Escuela de Educación Diferencial | 1.287.125 | 912.247 | 374.878 |
| Colegio Adultos Fermín Vivaceta | 805.824 | 453.745 | 352.079 |
| Total | 2.092.949 | 1.365.992 | 726.957 |

Sobre el particular, se determinó que estos recursos son administrados y utilizados por el Departamento de Educación, indistintamente en cualquier establecimiento educacional de la comuna, contraviniendo lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación.

Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo Contralor, contenida entre otros en el dictamen N° 746, de 2005, ha señalado que el sostenedor debe dar cumplimiento a las finalidades que el legislador ha tenido en cuenta para establecer cada uno de esos beneficios, por lo que sólo una vez cumplido en el establecimiento correspondiente el objetivo para el cual se instituyeron, podría el remanente que resulte, ser destinado a otros establecimientos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

El Alcalde señala en su respuesta que efectivamente en el año 2008, el gasto superó al monto asignado a título de subvención. Además, agrega que para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro, instruyó mediante Informe N° 178, de 27 de mayo del presente año, a la Dirección de Administración y Finanzas, para que en lo sucesivo se aplique en el sistema de cuentas de gastos de la Dirección de Educación, la contabilidad por centro de costos, de manera que los gastos sean desagregados en forma independiente para cada uno de los ocho colegios de la comuna, bajo el ítem "Mantenimiento de Colegios".

Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio que en lo sucesivo se verifique el cumplimiento de las medidas adoptadas.

4.2 Contabilización de gastos de consumo sin documentación de respaldo

Se constató que los egresos N°s 31-714 y 31-716, del año 2008, que suman \$ 3.992.411.-, corresponden a regularizaciones por consumo telefónico y agua potable, que datan de los años 1998, 1999, 2000, 2004, 2005 y 2006, de los cuales no se adjuntan las respectivas facturas o boletas.

De acuerdo con lo informado por la Tesorera Municipal, dicha situación se originó por la existencia de cargos pendientes en las cuentas corrientes bancarias que no habían sido rebajados del presupuesto municipal, por cuanto nunca llegaron las facturas o boletas que acreditaran los respectivos gastos, sumado a la inexistencia de un control administrativo del Departamento de Educación, lo cual ha sido reiterado en varias oportunidades a las Direcciones de Educación y Administración y Finanzas, sin embargo, a la fecha no se ha dado solución, por lo que se vio en la necesidad de contabilizar dicho gasto, aún cuando utilizó todos los medios para obtener la documentación de respaldo.

Sobre el particular, el Alcalde informa que se ha instruido la correspondiente investigación sumaria tendiente a aclarar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades emanadas de los mismos, según consta en decreto alcaldicio N° 1.945, citado anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de reiterarse la necesidad de informar a este Organismo Contralor el resultado de la investigación dispuesta.

4.3 Información requerida y no proporcionada

Durante el transcurso de la auditoría se solicitó al Departamento de Educación y a la Dirección de Administración y Finanzas un listado que consignara los proveedores habituales de los tres últimos años y la preparación de un cuadro resumen con las licitaciones efectuadas entre el 1 de julio de 2008 y el 31 de enero de 2009, indicando tanto la empresa adjudicataria como los oferentes no seleccionados de cada proceso como, asimismo, se especificaran los productos licitados, precios ofrecidos y evaluación de cada oferente, antecedentes que no fueron proporcionados hasta el término de la auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

En su respuesta, la autoridad edilicia adjunta un listado con los antecedentes solicitados, observándose que existe un número importante de proveedores habituales. Por lo anteriormente expuesto, la observación se levanta, sin perjuicio que en futuras fiscalizaciones se verifique el cumplimiento efectivo de la Ley de Compras.

CONCLUSIONES

1.- Respecto de las observaciones indicadas en los puntos 1; 2.4; 3,1; 3.2 y 3.3 de este informe, se deberán adoptar las medidas correspondientes, con el objeto de regularizarlas y dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen en cada caso.

2.- Sobre las observaciones planteadas en los puntos 2.7, sobre subcontratación de servicios a la empresa GAMMA S.A y 2.9, sobre servicios a honorarios, corresponde que el municipio adopte las medidas correspondientes, con el fin de evitar que estas situaciones ocurran en lo sucesivo.

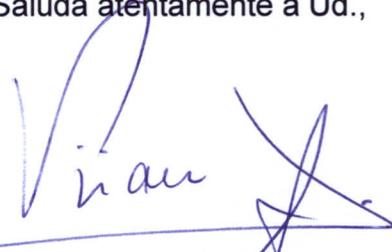
3.- Respecto de las medidas adoptadas por el municipio, relacionadas con las observaciones señaladas en los puntos 1; 2.2; 2.3; 2.7; 2.10; 3.1 a); 4.1; y 4.3, su efectividad será comprobada en una próxima visita que se realice a ese municipio, conforme con las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

4.- Por último, la Municipalidad de Lo Barnechea deberá informar a esta Contraloría General el resultado de los procesos sumariales que ha ordenado instruir en relación con los puntos 2.1; 2.5; 2.6; 2.7; 2.8; 2.9; 3.5 y 4.2 del presente informe, una vez que hayan concluido.

Municipal de Lo Barnechea

Transcríbese al Alcalde y al Concejo

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl

